

*“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.*

**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer

Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. CONSIDERANDO que Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, no ha asistido a la sesión, el Alcalde Municipal propone al pleno nombrar como Regidora Propietaria en la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en sustitución de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **se aprueba por unanimidad la propuesta**. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número veintisiete de sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno y la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **III)** Que la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, establece en el Artículo 87 que de toda resolución o acuerdo técnico que tome la OPAMSS, conforme a esta Ley y su Reglamento, y que se considere desfavorable al interesado, éste podrá solicitar a la OPAMSS revisión con exposición de motivos. En caso de una resolución negativa, podrá recurrir ante el Concejo Municipal respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la resolución. En tal virtud el Concejo Municipal solicitará la información y pruebas pertinentes a la OPAMSS, y resolverá en un plazo no mayor de treinta días después de oír al interesado. **IV)** Que la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, recibió memorándum de

fecha 06 de mayo de 2022, procedente de la Secretaría Municipal, por medio del cual se ordenó por parte del Concejo Municipal la sustanciación, conocimiento, depuración legal del escrito interpuesto por el ingeniero //, en representación de la señora //, por medio del cual solicitó desafectación de Lote No. // ubicado sobre avenida //, Ciudad Delgado, propiedad de la señora //; y que según resolución de fecha 13 de abril de 2021 identificada con el número de expediente 0192-2021 por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), resolvió DENEGAR la calificación de lugar solicitada respecto al inmueble antes mencionado. Por tanto, teniendo a la vista la Resolución Administrativa Final de la Unidad de Asuntos Estratégicos, de fecha 14 de julio de 2022, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1) AUTORIZAR LA DESAFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE SUELO** y calificación del inmueble identificado como Lote No. 5 ubicado sobre Calle //, de la jurisdicción de Ciudad Delgado, que actualmente se considera como de uso habitacional, para catalogarlo como de uso industrial, por las razones jurídicas expresadas en la mencionada resolución, y conforme el sistema de precedentes y de conformidad a los pronunciamientos previos del acuerdo número ocho tomado en sesión ordinaria número cuatro, de fecha 29 de enero del año 2021 y asimismo de conformidad al acuerdo número seis, asentado en acta número dieciséis, de la vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 23 de abril del año 2021, por medio de la cual se modificó el acuerdo primeramente relacionado. **2) REVOCAR** la resolución de fecha 13 de abril de 2021 identificada con el número de expediente 0192-2021 por parte de la oficina de planificación del área metropolitana de San Salvador OPAMSS, de conformidad a los pronunciamientos previos del acuerdo número ocho tomado en sesión ordinaria número cuatro, de fecha 29 de enero del año 2021 y asimismo de conformidad al acuerdo número seis, asentado en acta número dieciséis, de la décima sexta sesión ordinaria de fecha 23 de abril del año 2021, por medio de la cual se modificó el acuerdo primeramente relacionado. **3) Advertir** claramente al interesado, que la desafectación que ahora se apruebe no exime a los propietarios de los inmuebles a cumplir todos los trámites legales previstos en la normativa legal correspondiente y ante las instituciones competentes ni los autoriza realizar cualquier otra actividad que no se encuentre contempladas en la ley más allá de la mera desafectación que ahora se les autoriza. **4) Remitir** a la interesada al Departamento de registro y control tributario para la realización del correspondiente proceso de pago para la tasa de desafectación del inmueble otorgada conforme lo establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales. **5) Ordenar** que previo a notificar el presente acuerdo al interesado, se deberá dar cumplimiento al correspondiente proceso de pago en la Tesorería Municipal conforme el detalle brindado por el Departamento de Registro y Control Tributario presentando debidamente la copia del recibo 1-ISAM. **6) Instruir** a la señora //, una vez haya completado los trámites correspondientes ante la OPAMSS, informe a esta alcaldía el cumplimiento y finalización de los referidos trámites presentando las copias de las autorizaciones correspondientes ante el Departamento de Registro y Control Tributario. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS:**



conformidad a los pronunciamientos previos del acuerdo número ocho tomado en sesión ordinaria número cuatro, de fecha 29 de enero del año 2021 y asimismo de conformidad al acuerdo número seis, asentado en acta número 16, de la décima sexta sesión ordinaria de fecha 23 de abril del año 2021, por medio de la cual se modificó el acuerdo primeramente relacionado. **3)** Advertir claramente al interesado, que la desafectación que ahora se apruebe no exime a los propietarios de los inmuebles a cumplir todos los trámites legales previstos en la normativa legal correspondiente y ante las instituciones competentes ni los autoriza realizar cualquier otra actividad que no se encuentre contempladas en la ley más allá de la mera desafectación que ahora se les autoriza. **4)** Remitir a la interesada al Departamento de Registro y Control Tributario para la realización del correspondiente proceso de pago para la tasa de desafectación del inmueble otorgada conforme lo establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales. **5)** Ordenar que previo a notificar el presente acuerdo al interesado, se deberá dar cumplimiento al correspondiente proceso de pago en la Tesorería Municipal conforme el detalle brindado por el Departamento de Registro y Control Tributario presentando debidamente la copia del recibo 1-ISAM. **6)** Instruir a la señora ///, una vez haya completado los trámites correspondientes ante la OPAMSS, informe a esta alcaldía el cumplimiento y finalización de los referidos trámites presentando las copias de las autorizaciones correspondientes ante el Departamento de Registro y Control Tributario. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno y la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **III)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, específicamente en sus artículos 60, 61 y 68, establecen una serie de obligaciones inherentes a todo trabajador municipal con el objetivo de desempeñar correctamente sus funciones, y la última de las normas citadas señala las causales de despido por las cuales estos pueden ser separados en legal forma de su relación laboral con el municipio. **IV)** Que actualmente, por medio de sentencia pronunciada por el Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador, se ha declarado nulo el despido de que fuera objeto el trabajador ///, mismas que a pesar de que se encuentra actualmente en conocimiento de los recursos legales correspondientes ante los tribunales de segunda instancia, ha acarreado un conjunto de actuaciones y acciones ilegítimas promovidas por el mencionado trabajador en contra de esta comuna, sobre la base del despido antes mencionado. **V)** Que el

despido realizado al trabajador municipal en mención, fue realizado de forma inadecuada por parte de la administración del alcalde anterior, Elmer Ulises Cardoza Calderón, así como que en el expediente del mismo trabajador se encuentran actuaciones no congruentes con el debido proceso, entre ellas, renunciaciones y posteriores reinstalaciones, lo que da cuenta de la necesidad de corregir jurídicamente y en legal forma los procedimientos legales correspondientes al efecto de no generar perjuicios a la actual administración. **VI)** Que al examinar el expediente laboral del antes mencionado, se encuentran evidencias abundantes sobre constantes, graves y reiteradas violaciones al Reglamento de Trabajo de la Municipalidad e incluso a las leyes de la República, que han llevado a evidenciar incumplimiento y falta de idoneidad del trabajador, que incluso ha sido denunciado penalmente y ha tenido procesos judiciales que le han privado de libertad, así como ha cometido numerosos actos en contra de las leyes y de las buenas costumbres, por lo que se vuelve indispensable realizar el proceso legal correspondiente para su despido de forma correcta al verificarse estas actuaciones. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Ordenar a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales conjuntamente con la Unidad Legal, para realizar un estudio exhaustivo del expediente laboral del trabajador */*, con el objetivo de verificar y hacer una auditoría legal de las actuaciones de la anterior administración para verificar su correcto despido o no, y realizar las deducciones y conclusiones que fueran necesarias. **2)** Conforme lo dispone de manera conjunta los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Autorizar a la Unidad Legal y a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, para presentar la solicitud de despido del trabajador */*, ante el juez competente de la jurisdicción de Ciudad Delgado, y conforme específicamente lo señala el artículo 71 de la referida ley, proceder a suspender previamente al trabajador antes mencionado. **3)** Autorizar a la Unidad Legal y a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, para realizar todas las actuaciones jurídicas necesarias en los procesos judiciales y administrativos actualmente vigentes que se hayan promovido por parte */*, al efecto de ejercer la defensa legal, interponer acciones legales, retomar la postulación y mostrarse parte en los procesos iniciados por la alcaldía en contra de */*, presentar denuncias, avisos o demandas de cualquier naturaleza en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 16 y 17 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las once horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
Alcalde Municipal

**Josué Cristian Hernández Canales**  
Síndico Municipal

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Décima Primera Regidora propietaria en sesión**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**